



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE**

RESOLUCION No 0239

(21 JUN 2006)

“Por la cual se autoriza la modificación de una ruta a la empresa denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA “COODETRANS PALMIRA LTDA”**”

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1001 del 2000, 171 de 2001 y 2053 de 2003, y;

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No 04697 de Abril 21 de 2.006, el Representante Legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA “COODETRANS PALMIRA LTDA”**, solicitó la modificación de la ruta Costa Rica – Cali y viceversa para que fuera servida por la denominada variante del Naranjal.

Que el artículo 36 del Decreto 171 de Febrero 5 de 2.001 establece el procedimiento que se debe seguir para realizar dicha modificación.

Que una vez analizada la solicitud se pudo establecer que la única empresa que tiene autorizada la ruta origen y destino es la peticionaria, por lo tanto es viable acceder a su petición y permitir que sea la única que pueda solicitar dicha modificación.

Que también se cumplen los presupuestos totales del artículo 36 del decreto 171 de 2.001, ya que existe la construcción de la vía al naranjal, la cual permite el ahorro de kilometraje y la prestación de un servicio más rápido y económico como lo plantea el peticionario.

Que la petición no solo cumple los requisitos legales, sino que está acompañada de la voluntad de la comunidad, como de la autoridad municipal de Ginebra, jurisdicción del Corregimiento de Costa Rica desde donde se inicia la ruta a modificar.

Con base en los fundamentos expuestos, este Despacho:



0239 21 JUN 2006

“Por la cual se autoriza la modificación de una ruta a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA “COODETRANS PALMIRA LTDA”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LIMITADA “COODETRANS PALMIRA LTDA”**, la modificación de la ruta **COSTA RICA – CALI Y VICEVERSA**, para que sea servida también por la llamada vía al Naranjal, registrándoles los siguientes horarios a servir por ambas vías de la siguiente manera:

Vía Naranjal.

Saliendo de Cali

05:20 – 06:00 – 06:40 – 07:20 – 08:00 – 08:40 – 09:20 – 10:00 –
10:40 – 11:20 – 12:00 – 13:00 – 13:40 – 14:20 – 15:20 – 16:00 –
16:40 – 17:20 – 18:20 – 19:00 – 19:40

Saliendo de Costa Rica

04:30 – 04:50 – 05:30 – 06:10 – 06:50 – 07:10 – 07:50 – 08:30 –
09:30 – 10:10 – 10:50 – 11:30 – 12:10 – 12:50 – 13:30 – 14:10 –
14:50 – 15:30 – 16:10 – 16:50 – 17:10 – 17:50 – 18:30 – 18:50 –
19:30.

Vía Carretera Central

Saliendo de Cali

05:40 – 06:20 – 07:00 – 07:40 – 08:20 – 09:00 – 09:40 – 10:20 –
11:00 – 11:40 – 12:20 – 12:40 – 13:20 – 14:00 – 14:40 – 15:40 –
16:20 – 17:00 – 17:40 – 18:00 – 18:40 – 19:20

Saliendo de Costa Rica.

5:10 – 05:50 – 06:30 – 07:30 – 08:10 – 08:50 – 09:50 – 10:30 – 11:10
– 11:50 – 12:30 – 13:10 – 13:50 – 14:30 – 15:10 – 15:50 – 15:30 –
17:30 – 18:30 – 19:10



Ministerio de Transporte
República de Colombia

0239

21 JUN 2006

“Por la cual se autoriza la modificación de una ruta a la empresa denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA** “**COODETRANS PALMIRA LTDA**”

ARTICULO SEGUNDO.- La empresa deberá iniciar a prestar el servicio autorizado dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, bajo las condiciones expresadas en el artículo primero.

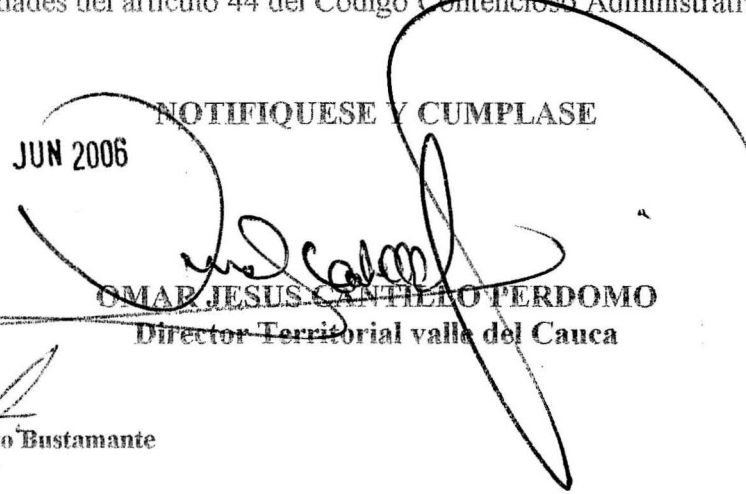
ARTICULO TERCERO.- Las autoridades de tránsito y Transporte serán las encargadas de hacer cumplir el contenido del presente acto administrativo.


ARTICULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LIMITADA “COODETRANS PALMIRA LTDA”**.

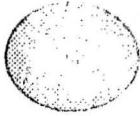
ARTICULO QUINTO.- Contra la presente Resolución proceden los recurso de reposición y Apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y con las formalidades del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

21 JUN 2006


OMAR JESUS CANTILLO PERDOMO
Director Territorial valle del Cauca

Proyectó:  Alberto Bustamante
Revisó:



DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIONES

En Santiago de Cali, a las Veintinueve 29 días del mes de Junio del año 2006.

notifico personalmente a Jorge Wrs Ponce
número: 6.341.894 de Comercio (vale)
0239 el día 21 Jun 2006 " Por la cual se autoriza la
modificación de una ruta a la empresa denominada
Cooperativa de Transportadores de Palmira Ltda
Cooperativa Palmira Ltda"

Al notificado se le informó que si no desea recurrir al recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo notificó, podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación tal como previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministró copia íntegra y gratuita de este documento notificado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Juan X. Muñoz M.]

NOTIFICADO
C.C.: 6341894
Dirección: carretera No 19-58
Ciudad: Palmira

FUNCIONARIO NOTIFICADOR
NOMBRE:
C.C.: 66.982.832 de Cali

Renuncia a Terminar.

[Handwritten signature]
6341894